

Avance, S.R.L., donde se encuentra ubicada el tanque regulador y una caseta de cloración, la cual suministra agua a los proyectos habitacionales de Buena Vista II, Colonia de los Doctores (parte), Casa Vieja y Las Torres.

Artículo 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con el propietario del inmueble afectado, para su traspaso al Estado dominicano, el director general de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación.

Artículo 3. La porción de terreno declarada de utilidad pública mediante el presente decreto, será pagada con fondos provenientes de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).

Artículo 4. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión del indicado inmueble, a través de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

Artículo 5. Envíese al administrador general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, a la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) y al registrador de títulos de la provincia Santo Domingo, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 426-19 que modifica el numeral 10 del artículo 1 del Dec. No. 155-17. Declara de utilidad pública una porción de terreno en Moca, la cual será destinada a edificaciones escolares. G. O. No. 10963 del 16 de diciembre de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 426-19

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

VISTO: El decreto núm. 155-17 del 8 de mayo de 2017.

VISTO: El oficio remitido por el Ministerio de Educación, núm. OGI 1140-, del 22 de octubre de 2019.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el numeral 10 del artículo 1 del decreto núm. 155-17, del 8 de mayo de 2017, para que se lea de la manera siguiente:

“**10.** Una porción de terreno con una extensión superficial de siete mil cuarenta y seis punto veintiocho metros cuadrados (7,046.28 m²), ubicada dentro del ámbito de la parcela núm. 313413941695 (aprobada por la Dirección de Mensuras Catastrales), municipio Moca, provincia Espaillat, con las colindantes siguientes: al Norte, José Luis Fernández; al Sur, las propiedades de Pablo Santiago, Leonte Ulloa, Ramón Nicolás Lora, Teófilo Brito, Lucía Cerda Báez de Morales, Darío Morales, Ana Mercedes Grullón, José Luis Fernández, Ana Josefa Martínez y Alba Colón; al Oeste, calle Andrés Veras; y, al Este, calle Miguel Marte”.

ARTÍCULO 2. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, al registrador de títulos de la provincia Espaillat y al Ministerio de Educación para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 427-19 que modifica el numeral 11 del artículo 1 del Dec. No. 45-18. Declara de utilidad pública dos porciones de terrenos en Puñal, Santiago, propiedad del Colegio Carrusel, S.A., para ser destinadas a edificaciones escolares. G. O. No. 10963 del 16 de diciembre de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 427-19

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.